

todos a fofa de las Ventas de S^{ra} propia, por lo qual
Senor Suptico o Conze diemos facultad para que se sacen
y dar de las referidas Ventas de proprio de mas de los setenta
ducados cada año, ciento y treinta para dar a cada uno
de los otros Preceptos de las primeras Letras de cada uno,
El Virrey por lo del nro Consejo con lo que se informare en
orden a los propios que teniades, su renta, y cargas, y lo
que se diere por el nro fiscal por auto que proveyere en
veinte de Agosto de este año con no consultado, sea
Corda de esta nra Carta = Por la qual os concedemos Lic^{ta}
y facultad para que sin incurrir en pena alguna de las
rentas de S^{ra} propia se sacen y pagar en cada un año
al nro de primeras Letras ochenta ducados de vellon
y aumentar al preceptor de Gramatica sobre lo setenta
ta que le pades de otros propios cada año hasta cumplirse
los hasta otros ochenta ducados, y mandamos que con esta
nra Carta y la de pago de dicho nro Preceptor se os
reziuar y paven en quenta otros cantidades en que
diere des del producto de dichos propios sin otros recabos
algunos de lo qual mandamos dar nros cartas
sellada con nro sello y librada por lo del nro Consejo
en Madrid en diez de Diciembre de mill e
ciento y diez y ocho años = J. Luis de Strabala = J. Lorenzo

